

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO del Procurador General de la República por el que precisa la normatividad administrativa emitida por la Procuraduría General de la República, que se dejará sin efectos a fin de mantener actualizada la Normateca Administrativa de la Institución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA POR EL QUE PRECISA LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA EMITIDA POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE SE DEJARA SIN EFECTOS A FIN DE MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATECA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION.

ACUERDO No. A/ 001 /10

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 5, 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla como objetivos garantizar la certeza jurídica y predictibilidad de las normas; así como mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos;

Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia de la Procuraduría General de la República 2007-2012 considera entre sus estrategias el simplificar y mejorar trámites y servicios administrativos, para lo cual deberá revisar y facilitar los procedimientos de la normatividad interna, así como priorizar el uso de los recursos de acuerdo a las demandas sociales y actualizar y depurar la normatividad en materia administrativa;

Que actualmente la Procuraduría General de la República cuenta con un Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), creado por el Acuerdo A/090/06, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2006, integrado por las unidades administrativas adscritas a la Oficialía Mayor, encargado de la simplificación del marco administrativo que regula la operación y funcionamiento en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, mismo que se dio a la tarea de revisar dicho marco normativo, con el propósito de actualizarlo y de evitar duplicidades o confusión en cuanto a su aplicación.

Que a efecto de que el personal de la Procuraduría cuente con mayor certeza jurídica en relación con el universo de disposiciones administrativas internas que regulan su actuar, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto señalar diversos instrumentos de la normatividad administrativa que quedarán sin efectos, cambiando su estado a no vigentes.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se consideran no vigentes los Acuerdos siguientes:

- a) **Acuerdo A/012/93**, por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 1993.
- b) **Acuerdo A/31/96**, por el que se determina la constitución de Comités Estatales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en las Delegaciones de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1996.
- c) **Acuerdo A/32/96**, que reforma el diverso A/012/93, por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1996.
- d) **Acuerdo A/057/97**, por el que se crean los Subcomités de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1997.
- e) **Acuerdo A/021/02**, por el que se crea el Comité de Bienes Muebles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2002.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 11 de enero de 2010.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.